

DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN CHILE

OBJETIVOS

Chile es un país con abundancia de recursos y/o reservas de agua para sustentar el desarrollo actual y futuro de los diferentes sectores económicos, sociales y medioambientales. Dispone de recursos humanos, capacidad económica, empresarial para el desarrollo en los próximos 50 años. El esquema legislativo y administrativo permite la actuación inmediata de los sectores públicos y privados en la puesta en marcha de nuevas inversiones productivas respetando la ley, la situación de derechos de aprovechamiento de agua y el medioambiente.

Solo se requiere la puesta en marcha de una política proactiva de recursos hídricos que tenga en cuenta los siguientes principios básicos.

- Permitir el desarrollo a corto y largo plazo de las actividades económicas y sociales.
- Establecer una Política de Estado de Recursos Hídricos.
- Canalizar y alentar la iniciativa privada en el uso y manejo de los Recursos Hídricos.

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

1º.- Respaldo y respeto a los derechos de aprovechamiento de aguas. Dentro del esquema constitucional actual que considera el agua como un bien nacional de uso público y que el Estado concede un “derecho de aprovechamiento” sujeto a las modalidades y restricciones indicadas en las leyes.

2º.- Disponibilidad de antecedentes e información relativa a la existencia y uso del recurso como a la situación de la tenencia de los derechos de aprovechamiento. Dentro de la dinamicidad del fenómeno de la existencia del recurso así como su empleo.

3º.- Jerarquización, unidad de objetivos, programas y trabajos de los organismos que intervienen en el tema de los recursos de agua a saber: D.G.A, D.O.H, C.N.R y Ministerio del Medio Ambiente.

4°.- Fijación de metas comunes al país para los sectores públicos y privados en los próximos años.

5°.- Incorporar al sector privado en el logro de las metas, mediante directrices sencillas que permitan acceder al recurso agua y su empleo para el desarrollo de los sectores productivos y de servicio.

6°.- El perfeccionamiento de los sistemas administrativos o legales existentes se debe hacer en paralelo con el desarrollo para evitar una dilación o entorpecimiento innecesario de éste. El esquema actual lo permite.

7°.- Decidirse al empleo del actual esquema legal y administrativo para la solución de conflictos en materia de agua.

8°.- Siendo el recurso agua proveniente de un ciclo natural, su conservación se refiere básicamente a la posibilidad de su aprovechamiento en el tiempo y en el espacio. La cantidad de agua es una constante determinada por la naturaleza. Su empleo depende de su existencia en cantidad, calidad y oportunidad en un punto de la cuenca.

9°.- La conservación y mejoramiento de la calidad del agua, solo requiere el cumplimiento de la normativa actual sobre vertidos de contaminantes a las aguas superficiales o subterráneas.

10°.- La administración del recurso agua a nivel de cuenca, río y canal se realiza adecuadamente mediante las Organizaciones de Usuarios, su perfeccionamiento pasa por el reconocimiento de su función y aporte a la sociedad, como por la decisión de no intervenir en sus operaciones y soluciones de conflictos, cuando existan las herramientas legales y administrativas para ello.

11°.- La gestión de cuencas en lo relativo a recursos de agua, se realiza hoy por diferentes organismos privados y públicos, solo se requiere un diagnóstico y explicitación de sus funciones y falencias para establecer las necesidades de adecuación.

12°.- El mercado de derechos de aprovechamiento de agua, ha sido y será una herramienta eficaz e indispensable para el uso eficiente de los recursos de agua.

PLAN DE ACCIÓN

Las acciones inmediatas son destrabar la situación del acceso al aprovechamiento de los recursos de agua y su administración.

1°.- Terminar con la entrega de las obras construidas por el Estado a los privados así como los derechos de aprovechamiento de aguas relacionadas.

2°.- Sistematizar y publicar por regiones del país la situación de:

- **Los recursos de agua**
- **Los derechos de agua**
- **El uso de las aguas**

3°.- Establecer una unidad de gestión y mando en los cuatro organismos principales de la administración y desarrollo de los recursos a saber:

- **C.N.R**
- **D.O.H**
- **D.G.A**
- **Ministerio del Medio Ambiente**

4°.- Establecer un programa de incentivo para el empleo de los embalses subterráneos, mediante la concesión de derechos provisionales, que serán combinados con recarga artificial una vez que se produzca el vaciamiento parcial de los acuíferos.

5°.- Apoyar y desarrollar el empleo de la Ley de Fomento a las obras menores de riego y drenaje, ampliando su acción a las obras medianas.

6°.- Establecer un sistema de colaboración con el sector privado y O.U.A para la obtención de datos hidrológicos y su sistematización y análisis por la D.G.A.

7°.- Identificar específicamente en cada cuenca los problemas legales, de balance de aguas y/o administrativos, estableciendo su solución y programa de trabajo.

DESARROLLO DEL PLAN DE ACCIÓN

1°.- Traspaso a los Privados de las Obras de Riego Construidas por el Estado

- El elemento legal corresponde a la aplicación de la Ley 1123 y su reglamento (D.S. N° 285 – 15 de Julio de 1994).
- La obra ha tenido un costo para el estado, y tiene un valor actual considerando el tiempo de uso de la obra, y las obras de reparación necesarias.
- Se debe establecer el valor que el estado asigne a la obra para su transparencia y el esquema de subsidio que se ofrece.
- Existe un universo de usuarios que son los beneficiarios de la obra, los cuales están agrupados en una organización de usuarios.
- La C.N.R debe fijar las condiciones iniciales del traspaso de la obra con sus derechos de agua que incluye el porcentaje del costo a pagar por los usuarios, de acuerdo con el artículo 10 del DFL 1123 y del artículo 7° del DFL N° 7 de 31 de Mayo de 1983 (Texto refundido del decreto Ley N° 1172 de 1975 que creó la Comisión Nacional de Riego) y estima transitorio 2, 3 y 4 del mismo DFL N° 7. Artículo 14 y 15 del D.S N° 285.
- Se debe establecer quienes son los dueños de los derechos de agua, de los usuarios que emplean la obra. Los derechos del Fisco, si los hubiera se deben asignar a los usuarios en el proceso de venta.
- La C.N.R con estos antecedentes debe realizar las negociaciones con la organización de usuarios correspondiente para formalizar el traspaso legal.
- Redactar acta de acuerdo, confeccionar escritura legal.

2°.- Sistematizar por Regiones la Situación de los Recursos Hídricos

Los recursos de aguas, la situación de derechos y el uso de las aguas, se encuentran estudiados, analizados y publicados en informes internos, de la D.O.H, D.G.A, C.N.R y entidades regionales.

Se trata de solicitar al jefe de cada región de cualquiera de estas reparticiones, un listado de los estudios existentes y una síntesis para cada región. El objeto es disponer de un documento que contenga la información actualizada de recursos de agua, derechos de agua y uso del agua. Esta debe contener en anexos, el listado de los derechos.

La D.G.A es la encargada del conocimiento de los recursos de agua (artículo N° 299 del Código de Aguas letra b) y también del conocimiento de quienes son los titulares del derecho de aprovechamiento, ya sea inscritos o no en el Catastro Público de Aguas. En caso de no disponerlo puede recurrir a las Organizaciones de Usuarios.

El uso de las aguas se encuentra estudiado con diferentes grados de detalle, en los diferentes informes en poder de las reparticiones públicas.

Esta labor puede ser liderada por la C.N.R de acuerdo con el artículo N° 4° letras c y e del D.F.L. N° 7 del 31 de Mayo de 1983 que le permite solicitar funcionarios en comisión de servicio.

3°.- Unidad de Gestión y Mando en los Cuatro Organismos

La D.G.A del M.O.P es la encargada del conocimiento de los recursos de agua del país, de formular recomendaciones para su aprovechamiento, ejercer la policía y vigilancia de las aguas en los cauces naturales y supervigilar el funcionamiento de las organizaciones de usuarios.

Además de acuerdo con los artículos N° 130 y siguiente del Código de Aguas, es la encargada del otorgamiento de los derechos de agua.

La D.O.H del M.O.P es la encargada del proyecto y construcción de obras hidráulicas, realizadas con fondos públicos y aprobados por la C.N.R.

La C.N.R es la encargada de asegurar el incremento y mejoramiento de la superficie regada del país.

El Ministerio del Medio Ambiente, es el encargado del tema de su nombre, dicta normas relativas a ello, y aprueba los estudios de Impacto Ambiental requeridos por la ley. Dada la amplitud del ámbito de su actuación, incluye a los recursos hídricos dentro del esquema general de la conservación en cantidad y calidad de los recursos de agua.

En primer lugar se necesita realizar un diagnóstico del quehacer de cada institución en función de sus atribuciones, así como de sus planes de estudio y actuaciones en el ámbito de los recursos hídricos, para de allí efectuar una propuesta de unidad de acciones en torno a un objetivo común y la eliminación de las superposiciones de tareas o lagunas en él.

Fernando Peralta Toro
Ingeniero Civil
Junio, 2012